



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Injomeca

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 364 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 DIC 2018

**VISTO:** El Memorandum N° 1284-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, con N° Doc. 965228 y N° Exp. 727911; Acta N° 13 de Directorio de Gerentes; Informe N° 420-2018/GOB.REG.-HVCA/PPR; Informe N° 084-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-nvrc; y, demás documentación en un numero de ciento cuarenta y uno (141) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 420-2018/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 084-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-nvrc, la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Rolando Santos Arizapana – Representante Legal de la Empresa S&S Constructora, consultora y Multiservicios S.R.L;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L, previo procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 179-2016-GOB.REG.HVCA/CS- Segunda Convocatoria, suscribieron el Contrato N° 047-2017/ORA de fecha 25 de abril del 2017, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Creación Mejoramiento y Ampliación del riego integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Provincia Tayacaja – Región de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 82,000.00 (Ochenta y dos mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, de lo expuesto la Dirección Regional de Administración y el Área de Adquisiciones, solicitan realizar acciones de fiscalización posterior de la documentación presentada por la Empresa S&S Constructora, Consultoría y Multiservicios S.R.L, solicitando la validación de los siguientes documentos: **1)** Mediante Carta N° 075-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 05 de febrero del 2018, el ex Director Regional de Abastecimiento - C.P.C Fredy Mancha Caso, solicita al Consorcio Hidráulico, la validación de la documentación presentada en la propuesta del Contratista Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L referente al Contrato de Locación de Servicios N° 024-2016-CH, respuesta que es emitida a través de la Carta N° 001-2018-CHI de fecha 07 de febrero del 2018, suscrito por el Consorcio Hidráulico manifestando lo siguiente: (...) *sobre el particular debo indicar que mi representada en ningún momento ha suscrito un contrato de Locación de Servicios con el Ing. Jorge Luis Matos Landa, como tampoco la firma que aparece del representante legal del Consorcio Hidráulico CORRESPONDE al Ing. Guillermo Villanueva Vidal.* **2)** Mediante Oficio N° 057-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha 26 de febrero del 2018, el ex Director Regional de Abastecimiento C.P.C Freddy Mancha Caso solicita al Gobierno Regional de Pasco, la validación de la documentación presentada en la propuesta del Contratista Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L referente al Contrato N° 110-2101-G.R.P/PRES; Contrato N° 285-2014-G.R.P/PRES y conformidad de servicio de consultoría, respuesta que es emitida a través del Oficio N° 217-2018-GOB de fecha 05 de marzo del 2018 suscrito por el Gobernador de Pasco, adjunto este documento se encuentra el Informe N° 602-2018-GRP-GGR-GRI/SGSO en el cual precisan





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 364 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 DIC 2018

lo siguiente: (...) se hace de conocimiento que la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de San Antonio de Rancas – Pasco" no cuenta en la actualidad con recepción de obra, el contratista ejecutor Consorcio San Antonio y la Supervisión es Consorcio Alcachofa y no más la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L. 3) Mediante Oficio N° 75-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 23 de febrero del 2018, el ex Director Regional de Abastecimiento C.P.C Freddy Mancha Caso solicita a la Municipalidad Provincial de Tarma, la validación de la documentación presentada en la propuesta del Contratista Empresa S&S Constructora, Consultora y Mutiservicios S.R.L referente al Contrato del Servicio de Consultaría N° 011-2014-GAJ, respuesta que es emitida mediante Carta N° 047-ALC-MPT/2018 de fecha 02 de abril del 2018, suscrito por el Alcalde la Municipalidad Provincial de Tarma manifestando lo siguiente: (...) Al respecto debo informarle que la empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L, no fue supervisor de la Obra según figura en el registro del SEACE del proceso de Adjudicación Simplificada N° 017-2013-CEPO/MPT, el contrato suscrito el servicio de consultoría fue con la Empresa Salome Ingenieros SAC. Asimismo la constancia adjuntada es falsificada;

Que, mediante Informe N° 1007-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 15 de octubre del 2018, el Director Regional de Administración comunica la realización de acciones legales en contra de la Empresa S&S Constructora, Consultoria y Multiservicios S.R.L, por haber presentado documentos presuntamente falsificados o adulterados, en el proceso de "Adjudicación Simplificada N° 179-2016/GOB.REG.HVCA/CS Segunda Convocatoria, por cuanto existen indicios de la presunta responsabilidad del hecho delictivo de falsificación y uso de documento público falso;

Que, sin embargo, conforme lo expuesto en el párrafo precedente, el Sr. Rolando Santos Arizapana – Representante Legal de la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicio S.R.L, habría incurrido en el delito de falsificación y uso de documento público falso, al haber incorporado varios documentos falsos, respectivamente, contraviniendo el principio de veracidad; documento que no fue otorgado por las diferentes entidades; conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso se puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título autentico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa, si se trata de un documento privado. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas (...);"

Que, los hechos expuestos constituyen delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurridos por el Sr. Rolando Santos Arizapana – Representante Legal de la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicio S.R.L, quien habría falsificado y utilizado documento falso; es decir, habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de noviembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Publica Regional iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Que, en tal sentido, estando al Acta N° 13 de Directorio de Gerentes de fecha 13 de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 364 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

07 DIC 2018

noviembre del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente:

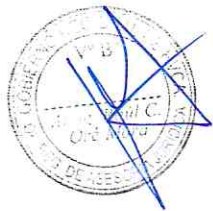
## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales Correspondientes contra el Sr. **Rolando Santos Arizapana – Representante Legal de la Empresa S&S Constructora, Consultora y Multiservicio S.R.L.**, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 084-2018/GOB.REG-HVCA/PPR-nvrc, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL